ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de trece de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por el	Sin registro
Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la	
acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como los votos	
concurrente y aclaratorio de la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña	
Hernández, concurrente del Ministro Javier Laynez Potisek y aclaratorios	
de las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Ana Margarita Ríos Farjat,	
relativos a dicho fallo.	

Documentales recibidas el trece de mayo de la presente anualidad en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

Notificación y publicidad. Vista la sentencia de trece de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos de referencia.

Con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, en relación con los diversos 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Publíquense como corresponda la resolución y los votos de cuenta en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Efectos de la resolución. En este mismo orden de ideas, se debe tener presente que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de los puntos resolutivos dictados en este expediente al Congreso del Estado de San Luis Potosí, misma que tuvo lugar el quince de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que a partir de esa fecha quedo vinculado a llevar a cabo la consulta a las personas con discapacidad, y dentro del mismo plazo emitir la regulación correspondiente de conformidad con los estándares señalados en el fallo.

Bajo esa premisa, se requiere al Congreso de la referida entidad, por conducto de quien legalmente lo representa, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento fehaciente del fallo constitucional dictado en este expediente, relativo al desarrollo de la respectiva consulta a las personas con discapacidad ordenada en la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2023

sentencia de mérito.

Esto en el entendido de que el plazo establecido por el Tríbunal Pleno es un plazo máximo, por lo que no existe impedimento legal alguno para que la autoridad vinculada proceda a dar cumplimiento a la ejecutoria respectiva lo antes posible.

Se precisa que el desahogo del presente requerimiento podrá realizarse de manera digital, a través de algún <u>soporte de almacenamiento de datos</u> que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento <u>deberá contar con su respectiva certificación</u>.

Ello, con fundamento en los artículos 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no desahogar el anterior requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, de acuerdo con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia y los votos de cuenta, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 3303/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucia Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 365123

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i iiiiiaiit e	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		^	
	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2024T17:30:12Z / 22/05/2024T11:30:12-06:90	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
Firma	63 01 8f 4b d0 1b 48 f8 31 1a 34 f2 2d 95 29 9	of f9 12 f0 0a d3 95 6d 56 cc ec fa c9 72 94 a9 56 7c 78 38	3 38 ca f4 e2 89	46 12	53 d2 99 f7	
	bb af ba ae 9e b6 e0 77 75 3e 9a 0a 5a d6 0b	91 c1 0f 32 11 f8 94 6c e3 67 24 32 41 10 4b 99 04 17 41	I 3f 86 74 70 32	87 0e	.4∕e 1b 1b 85	
		15 9b 61 50 08 2f 6a 74 2b fb/d5 ac ef 6c 17 bc 07 d4 b8		\ /		
	41 c7 e8 34 58 09 00 eb 3e e0 3b 3b 24 e4 85	5 44 80 af 26 91 81 5f ee d8 13 53 5f 3c 37 de 94 12 bb 8a	14 d9 c2 e7 ff	fb 81 (c8 8c 3d 5e 4	
	2a 49 d7 54 b4 4b b3 e5 03 5b c8 f2 4a d3 93	74 50 d2 40 bc 6e 1b 4d 5d 61 50 ac 37 38 d8 44 c5 a5 7	b 3c 43 70 97 c	12/87 5	66 7c 41 39 8	
	b7 55 4a 03 f9 4f 02 95 82 e0 6d df 0a 20 7f a	3 09 db 40 a4 b0 89 7d 47 05 03 60 0b 6f	$\langle \rangle$			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2024T17:29:42Z/ 22/05/2024T11:29:42-06:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Nacio	Óη	
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2024T17:30:12Z / 22/05/2024T11:30:12-06:00	1			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
stampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7166210				
	Datos estampillados	E26DD3CAFB79D98054D97D1943C4692CB161906125	17C610EB2EB	5138A	.939D9C	
Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente	
	1	1	cortificado			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2024T02:38:11Z / 20/05/2024T20:38:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	6e b6 5f 4e d9 0f d0 0f 34 c5 54 d6 c0 a7 3a f	5 df b9 9a 6d 63 85 60 32 17 c3 de 5d 7e 50 59 4c 30 3b	28 26 50 2e 9d	ea 53	07 cb dc 61 64		
	Of 86 6e 34 a0 76 57 50 ca 80 e4 f8 13 b0 89	45 11 bf 49 f8 27 74 29 62 95 f7 3a 3a 41 50 27 2e e5 66	48 b1 19 22 9d	1c 59	44 69 a3 7e		
	20 52 37 82 de 3d 0a a9 46 f8 86 fe d9 12 59	0f 0a 32 52 71 2c e8 e1 72 fd e7 42 d4 b3 f3 41 8b f1 43 (04 e7 2f 83 e0 d	l5 df d	3 c2 8c 07 14		
	ed 4c 8b e8 70 78 11 83/ 10 11 bb 52 b3 a2 25	i 1d 66 32 3b 33⁄9e c5 dc 3b⁄21 f8 c3 86 e0 a5 1b de da 1	a 08 9a e5 f9 5	7 ee 3	2 12 83 ed c1		
	e4 02 8a d8 d4 93 95 e1 2c eb e4 fc d9 6e 96 aa 5a 93 35 99 1a 28 f9 6e 1d 04 ba 1f fe a2 e6 fb 04 5c 24 ce 7b 13 2c 03 b4 44 8f cf 65 7b						
	3d 5d e1 74 40 0b 21/8d f8 f1 a8 3f 65 cb 2e cc 72 e7 2b ee 29 76 58 dc 3b cc 12 da						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2024T02:38:14Z / 20/05/2024T20:38:14-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2024T02:38:11Z / 20/05/2024T20:38:11-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSR FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7158634					
	Datos estampillados	B0C77E486FECCDA8265EAB0C36CF87B75866BE733	F07FAAC4FDF	E9EA	70035760		